



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso

Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jrpmalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESOS PARA SENTENCIA – FALLO

ARTICULO 120 C.G.P.

| PROCESO | No. RADICADO | DEMANDANTES | DEMANDADOS | ENTRADA | ANOTACIÓN | SALIDA |
|-----------|--------------|---|---|------------|---|------------|
| Divisorio | 2019-107 | Martha Lucrecia Villanueva Ochoa Martha Cecilia Convers Villanueva | Claudia Elisa Convers Contreras Isabel Convers González Bernarda Convers González | 30/04/2021 | <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO: Decretar la división Ad Valoren - venta de la cosa común, de acuerdo al Art. 411 C.G.P conforme a lo indicado en este Auto por este Despacho del bien inmueble ubicado en la Carrera 8 A # 15 Manzana E 53 Lote # 9 Manzana E, Urbanización los Cerezos del Municipio de Facatativá Cundinamarca, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156-28191 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá</p> <p>SEGUNDO: Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156-28191 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.</p> <p>Por lo anterior se comisiona a la Alcaldía Municipal de Facatativá Cundinamarca, o a quien este delegue con el fin de llevar a cabo la diligencia de Secuestro del bien inmueble identificado con número de Matrícula Inmobiliaria No. 156-28191 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, con amplias facultades inclusive de fijar honorarios del auxiliar de la justicia designado.</p> | 30/04/2021 |



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso

Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESOS PARA SENTENCIA – FALLO

ARTICULO 120 C.G.P.

| | | | | | |
|--|--|--|--|---|--|
| | | | | <p>Librese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.</p> <p>TERCERO: Téngase como avalúo del presente proceso el allegado por parte del Auxiliar de la Justicia en el cual determinó el valor del bien inmueble determinado en un valor de \$195.384.000=</p> <p>CUARTO: De conformidad con el Acuerdo PSJCUA 19-42 del 24 de julio de 2019, remítase el presente Expediente al Juzgado Civil Municipal de Facatativá Cundinamarca cuando quede en firme la decisión.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,</p> <p>OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA JUEZ</p> | |
|--|--|--|--|---|--|

Deccy Liliana Rico P.
DECCY LILIANA RICO PARRA
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ACTA DE AUDIENCIA
ART. 409 C.G.P**

Albán, Cundinamarca. Treinta (30) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Juzgado Actual: Juzgado Promiscuo Municipal de Albán Cundinamarca
Radicado: 2019-107
Juzgado de origen: Juzgado Civil Municipal de Facatativá Cundinamarca
Radicado: 2018-105
Proceso: Divisorio
Demandantes: Martha Lucrecia Villanueva Ochoa
Martha Cecilia Convers Villanueva
Demandados: Claudia Elisa Convers Contreras
Isabel Convers González
Bernarda Convers González
Inicio de audiencia: 02:40 PM 30/04/2021
Fin audiencia: 03:40 PM 30/04/2021

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Audiencia consagrada en el Art. 409 CGP.

La presente Audiencia se programó mediante Auto del 26 de marzo del 2021, en el cual se decretó fecha y hora de la Audiencia indicada en el Art. 409 C.G.P.

Instalada la audiencia se verifica la asistencia de las partes:

I. INTERVINIENTES

| | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|
| JUEZ | Dr. OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA |
| SECRETARIA | Dra. DECCY LILIANA RICO PARRA |
| DEMANDANTES | MARTHA LUCRECIA VILLANUEVA OCHOA |
| | MARTHA CECILIA CONVERS VILLANUEVA |
| APODERADO DE LA PARTE ACTORA | Dr. QUERUBIN BONILLA |
| DEMANDADA No. 1 | CLAUDIA ELISA CONVERS CONTRERAS |
| APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA No. 1 | Dr. ELICIO ESPONISA MURILLO |



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|---|---|
| DEMANDADA No. 2 | BERNARDA CONVERS GONZÁLEZ (No asiste) |
| DEMANDADA No. 3 | ISABEL CONVERS GONZÁLEZ (No asiste) |
| APODERADA DE LAS DEMANDADAS No. 2 Y 3 | Dra. IRMA YOLANDA NAVAS MILLAN |
| PERITO AVALUADOR – AUXILIAR DE LA JUSTICIA | SITE SOLUCIÓN SAC S.A.S. Representante Legal MARIA DEL PILAR CORTES HERNÁNDEZ Avalúo Realizado por: INGENIERO HENRY MARTINEZ ACOSTA |

Se les informa que se convoca para llevar a cabo audiencia del Art 409 CGP.

Se aclara que en la presentación de la demanda y en la contestación de la misma se solicitó la venta Ad Valorem de la venta correspondiente.

Una vez surtido lo anterior, se procede con las etapas de la diligencia de la siguiente manera:

- 1. CONCILIACIÓN:** Luego de las acotaciones pertinentes del Despacho con respecto a los fines de esta figura, las partes no allegaron a un acuerdo conciliatorio.
- 2. FIJACIÓN DE LITIGIO:** Se concreta la situación fáctica objeto de este proceso y el objeto del mismo. Es un proceso divisorio, en cuanto a las pretensiones de la demanda y las correspondientes pretensiones de la parte demandada en cuanto a la venta Ad Valorem del inmueble objeto del presente proceso, identificado con 156-28191 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, dicho inmueble se encuentra ubicado en la Carrera 8 A # 15 Manzana E 53 Lote #9, Urbanización los Cerezos del Municipio de Facatativá Cundinamarca y Cédula Catastral No. 01-00-00-00-0337-0009-0-00-00-0000.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Albán Cundinamarca, tiene conocimiento del presente proceso de conformidad con el Acuerdo PSJCUA 19-42 del 24 de julio de 2019.

- 3. SANEAMIENTO DE LITIGIO Y CONTROL DE LEGALIDAD:** Concluye el Despacho que no existen dentro del presente tramite causales de nulidad u otras irregularidades que invaliden lo actuado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. DECRETO DE PRUEBAS:

Se decretan las pruebas allegadas por la parte demandante en la demanda, las aportadas por los demandados en la contestación de la demanda y las que reposan en el mismo.

➤ **PRUEBA DECRETADA DE OFICIO**

Se nombró por parte de este Despacho como AUXILIAR DE LA JUSTICIA a una persona jurídica, la empresa SITE SOLUCIÓN SAC S.A.S., cuya Representante Legal es MARIA DEL PILAR CORTES HERNÁNDEZ, el Avalúo es realizado por el INGENIERO HENRY MARTINEZ ACOSTA quien rinde el correspondiente informe en la presente Audiencia del inmueble objeto del proceso.

La parte demandante Doctor Querubín Bonilla realiza algunas pregunta al Ingeniero Martínez las cuales son contestadas por el Auxiliar de la Justicia.

El Dr. Elicio y la Dra. Irma manifiestan que no tienen objeción por parte del informe presentado por el Auxiliar de la Justicia solicitado por parte de este Despacho.

El Despacho hace las acotaciones correspondientes.

El Juzgado promiscuo Municipal de Albán Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la división Ad Valoren - venta de la cosa común, de acuerdo al Art. 411 C.G.P conforme a lo indicado en este Auto por este Despacho del bien inmueble ubicado en la Carrera 8 A # 15 Manzana E 53 Lote # 9 Manzana E, Urbanización los Cerezos del Municipio de Facatativá Cundinamarca, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156-28191 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá

SEGUNDO: Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156-28191 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

Por lo anterior se comisiona a la Alcaldía Municipal de Facatativá Cundinamarca, o a quien este delegue con el fin de llevar a cabo la diligencia de Secuestro del bien inmueble identificado con número de Matrícula Inmobiliaria No. 156-28191 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, con amplias facultades inclusive de fijar honorarios del auxiliar de la justicia designado.

Librése el Despacho Comisorio con los insertos del caso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Téngase como avaluo del presente proceso el allegado por parte del Auxiliar de la Justicia en el cual determinó el valor del bien inmueble determinado en un valor de \$195.384.000=

CUARTO: De conformidad con el Acuerdo PSJCUA 19-42 del 24 de julio de 2019, remítase el presente Expediente al Juzgado Civil Municipal de Facatativá Cundinamarca cuando quede en firme la decisión.

Contra el presente Auto proceden los recursos de Ley.

Las partes no interponen recurso.

Se da por terminada la presente Audiencia siendo las 3:40 pm del día treinta (30) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Firman la presente Acta,

El Juez,


OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ



La Secretaria,


DECY LILIANA RICO PARRA
SECRETARIA

